

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

12086 *ORDEN ITC/2241/2005, de 4 de julio, por la que se incorporan nuevos procedimientos al Registro Telemático del Departamento.*

La Orden ITC/3928/2004, de 12 de noviembre, por la que se crea un registro telemático en el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio establece que el Registro Telemático es el encargado de la recepción, remisión y tramitación de escritos, comunicaciones, solicitudes y documentos.

En número Sexto de la citada Orden Ministerial, y en previsión de incorporar nuevos procedimientos, trámites, preimpresos, solicitudes o modelos al Registro Telemático, se delega en el Subsecretario del Departamento la competencia para realizar dicha incorporación.

Para ello, la admisión de nuevos procedimientos, trámites, preimpresos, solicitudes o modelos deberá ser aprobada por Resolución del Subsecretario y difundida a través de la página web www.mityc.es/oficinavirtual.

Por otro lado, la Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso ha desarrollado un procedimiento para tramitación telemática de operaciones de comercio exterior de material de defensa y de doble uso, y la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información va a poner en marcha nuevos procedimientos telemáticos, procedimientos que requieren ser incorporados al Registro Telemático.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto, resuelvo:

Primero.-Incorporación de nuevos procedimientos administrativos externos.

Se incluyen los siguientes procedimientos administrativos externos en el Anexo I:

Tramitación telemática de operaciones de comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Presentación telemática de reclamaciones ante la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

Presentación telemática de denuncias ante la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

Presentación telemática de quejas y sugerencias ante la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información

Modelo 790 (Tasas de Telecomunicaciones) Código de Tasas = 041.

Modelo 990 (Tasas por reserva del dominio público radioeléctrico).

Segundo.-Difusión a través de la página web del Ministerio.

Tal y como establece la citada Orden ITC/3928/2004, la incorporación de los nuevos procedimientos y sus correspondientes formularios será difundida a través de la web www.mityc.es/oficinavirtual.

Madrid, 4 de julio de 2005.-El Ministro, P. D. (Orden ITC 3928/2004, de 12 de noviembre, BOE del 1-12), la Subsecretaria, M.^a Teresa Gómez Condado.

12087 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2005, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican títulos y números de referencia de especificaciones técnicas de interfaces de acceso de operador de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.*

El Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de los aparatos de telecomunicaciones. El Artículo 7 de dicho Reglamento establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dispondrá la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces de acceso notificadas por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones disponibles al público.

La presente Resolución tiene como objeto publicar los títulos y números de referencia de las interfaces notificadas por Velevi, S.A., a la Secre-

taría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

En su virtud, resuelvo

Publicar los títulos y números de referencia de las especificaciones técnicas de las interfaces que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Madrid, 20 de junio de 2005.-El Secretario de Estado, P.D. (Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre, B.O.E. del 6), el Subdirector general de Infraestructuras y Normativa Técnica, Ricardo Alvariño Álvarez.

ANEXO

Interfaz: Interfaz cablemodem-acceso a internet.

Operador: Velevi, S.A.

Identificador de la interfaz: VLV-IP-01.

Versión de la interfaz: V 1.1.

Fecha de notificación: 18 de mayo de 2005.

Interfaz: interfaz IEEE 10BASE T-acceso a internet.

Operador: Velevi, S.A.

Identificador de la interfaz: VLV-IP-02.

Versión de la interfaz: V 1.1.

Fecha de notificación: 18 de mayo de 2005.

Interfaz: Interfaz IEEE 100BASE TX-acceso a internet.

Operador: Velevi, S.A.

Identificador de la interfaz: VLV-IP-03.

Versión de la interfaz: V 1.1.

Fecha de notificación: 18 de mayo de 2005.

Interfaz: Interfaz USB 1.1-acceso a internet.

Operador: Velevi, S.A.

Identificador de la interfaz: VLV-IP-04.

Versión de la interfaz: V 1.1.

Fecha de notificación: 18 de mayo de 2005.

Interfaz: Interfaz CATV-servicio de transmisión de señales de televisión analógica.

Operador: Velevi, S.A.

Identificador de la interfaz: VLV-TV-01.

Versión de la interfaz: V 1.1.

Fecha de notificación: 18 de mayo de 2005.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

12088 *ORDEN APA/2242/2005, de 30 de junio, por la que se proroga el mandato de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen «Cava» y «Jumilla».*

Mediante Orden de 11 de mayo de 2001, el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación convocó elecciones a vocales de los consejos reguladores de algunas denominaciones de origen y específicas dependientes del mismo, entre las que se encontraban, para vinos, «Cava» y «Jumilla».

En el caso del «Cava», las elecciones se produjeron el 12 de julio de 2001, tomando posesión los vocales elegidos el 3 de septiembre. Mientras que en «Jumilla» no fue preciso realizar la votación debido a que las asociaciones agrarias y profesionales habían alcanzado un acuerdo de candidatura única, cuyos vocales tomaron posesión el 3 de julio. Por lo que la renovación de estos consejos reguladores deberá producirse, en cada caso, antes de alcanzar estas dos últimas fechas del presente año 2005, ya que el periodo de mandato de los consejos reguladores es de cuatro años, tal como se dispone en los respectivos reglamentos de las denominaciones citadas.

Los criterios básicos del proceso electoral que concluye con la constitución de un nuevo consejo regulador, en especial el criterio para el reparto de vocalías, se cumplieron conforme el Real Decreto 2004/1979, de 13 de julio, por el que se regula la constitución de los consejos reguladores de las denominaciones de origen y el Consejo General del Instituto Nacional de Denominaciones de origen.